

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00508
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ANDRES HUMBERTO VASQUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: G.E. CONSTRUCTORA S.A.

Agréguese a los autos la publicación aportada por el accionante mediante correo electrónico del 6/04/2021 que da cuenta del aviso dado a los miembros de la comunidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada LAURA CAROLINA DUARTE HERNANDEZ como apoderada judicial de la accionada, en los términos y para los fines del poder conferido y remitido al despacho mediante correo electrónico del 29/04/2021.

Por lo anterior, se tiene notificada a la demandada por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Secretaría controle el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho defensa y remítasele a la referida apoderada vía electrónica el vínculo para que pueda tener acceso al expediente.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d7aac3168bdfba76ac5206883ba08ef77063c298a3ff4cdd232625bd3e2db4**

Documento generado en 19/07/2021 05:55:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>